



## JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, diciembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de la ciudad, mediante providencia de fecha 6 de diciembre de los corrientes, en la cual se declara la nulidad de la actuación desde la sentencia de fecha 27 de octubre de 2023.

En consideración a lo anterior, se dispone la vinculación al presente trámite de:

- DIONISIO SILVA AGUILERA
- CONCESIÓN RUNT 2.0 S.A.S.
- FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS DIRECCIÓN NACIONAL SIMIT

En consecuencia, se dispone:

Notificar a los vinculados el contenido del presente auto, para que dentro del término de **UN (1) DÍA**, siguiente a la notificación de este auto, se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones relacionadas en el escrito de tutela, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y ejerzan su derecho a la defensa.

Envíeseles copia del escrito de tutela, anexos y respuestas aportadas por los accionados.

Adviértaseles que, de no contestar dentro de los términos concedidos, el Juzgado tendrá por ciertos los hechos relatados por el accionante y entrará a decidir de fondo lo que corresponda.

Disponer que, en caso de imposibilitarse la notificación del vinculado DIONISIO SILVA AGUILERA, la secretaria realizará la gestión necesaria para convocarlos mediante aviso que se publicará en la página web de la rama judicial, advirtiéndoles que, si no comparece hasta el día siguiente, se designará curador ad-litem, según lo establecido en numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, profesional con quien se surtirá la notificación.

Ténganse como pruebas de la parte actora, las aportadas con el escrito de tutela.

Por secretaria notifíquese, en la forma más expedita y eficaz a las partes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**Firmado Por:**  
**Ignacio Pinto Pedraza**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 008**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bfbabcc530d63096cf6126fefb7b9a204d85a0fcf5f5f591e87be4bbdd2a015**

Documento generado en 07/12/2023 09:41:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**